

El contenido del precedente Acuerdo, ha sido notificado a D. Tomas Sendrell, en la parte que le toca como Apoderado de D. Mariano de Sans por lectura y testimonio a el hecho y entregado, quien ha contestado quedar enterado, y que cumpliria conforme se halla en el mismo acuerdo, firmandolo de que doy fe.

Sesion El nueve Agosto.

Reunidos en Sesion todos los S. S. El Ayuntamiento excepto D. Manuel Casagomas, D. Fran^{co} Vaya, D. Fran^{co} Buis y D. Victoran Viamata, y teniendo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. D. Jose Sendrell, se dio cuenta de la anterior, la que resulto aprobada.

En seguida presentaron Victoran Corbella Semblanca de esta Villa, pidiendo se le conceda la formacion de un camino en la puerta de la casa que construye en la calle de Loro de la misma de diez en otros de ancho, i salida a la parte de la calle, al igual de los demas revendedores y algunos particulares, y en su vista, el Ayuntamiento ha resuelto por unanimidad acceder a lo solicitado por considerarlo conforme a justicia, atendida la multitud de vecinos que lo disputan.

Acto continuo, sabiendo por ver la plaza de segundo Conde de esta Villa y Partido por haber ascendido a primero el que lo obtuvo en la eleccion de tal verificada el 2 de Julio ulte, ha resuelto el Ayuntamiento por unanimidad verificarlo el domingo proximo, habiendose sabido esta resolucion al Conde del Sr. y Ayuntamiento de los Puertos en quienes existe justicia para los fines oportunos.

Por ultimo viendo el Ayuntamiento que van a despacharse apremios para los mozos en efectuar en Tesoreria el cobro de la contribucion denominada el Pluto y Alce, han resuelto unanime, a fin de poderse librar de aquellos, activar lo cobrado por los medios que estén a su alcance, habiendose plegon en que se prevenga a los vecinos su inmediato pago dentro de dos dias, bajo la pena de multa de excomunion. De todo lo que me mandaron dicho Sr. Levantar el presente auto, que firmare de que le doy fe.

Casagomas

Sendrell

Vaya

Victor Corbella

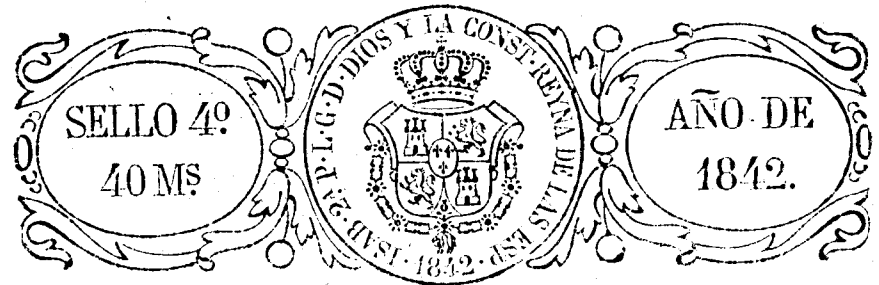
Buis y Viamata

Sesion El 12 Agosto.

Reunidos en Sesion todos los S. S. El Ayuntamiento excepto D. Fran^{co} Vaya, D. Victor Valls y D. Victoran Viamata, y teniendo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Casagomas, se dio cuenta de la anterior, la que resulto aprobada.

Acto continuo, dió cuenta de un oficio de S. E. la Dipⁿ Prov^l su fecha nueve de este mes en que previene deberse desde el momento de su recibo, el abro del impuesto de los ocho cueros sobre cada libra que sea de carne de toda especie consumida en esta Villa por todo el conde de que el Ayuntamiento resolvió imponer contribucion de tres marcos ulte en abro de las quintas de vino consumido y siguiente, y en su vista el Ayuntamiento, ya para dar puntual cumplimiento al citado oficio, como para abarcar de la multa que en el mismo les imponen, ha resuelto por unanimidad publicar auto continuo un plegon, en que se anuncie la cesacion desde el día de mañana en adelante. Y como unanime se mandaba en el citado oficio se convoguen a todos los vecinos de esta Villa para que digan si convienen o no en la imposicion del citado impuesto, han acordado por unanimidad celebrar dicha convocatoria en las Casas Consistoriales de esta Villa a las cuatro de la tarde de ella, habiendose sabido a los vecinos esta resolucion por medio de plegon, y avisarles que el que dejó de asistir a la misma, se entienda que se conforma a lo resuelto por la mayoria de los presentes, y practicar en caso afirmativo todas las demas diligencias que se hallan prevenidas en el referido oficio por aquella Autoridad Provincial.

De todo lo que me mandaron dicho Señores levantar el



presente Auto, que firman & que certifico.

Caragarras

Vendoell *Sotaj*

Visens Burad *Casimiro*

Session del trece Agosto.

Reunidos en Session todos los S.S. El Ayuntamiento de Franque Pius, D. Victor Salls, y D. Estevan Vilamata, y teniendo por objeto la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Manuel Caragarras, se dio cuenta de la anterior, la que resulto aprobada.

En seguida, dio cuenta de un oficio del Gobierno Político, relativo a que se informe acerca de la conducta moral y politica y adhesion a las leyes de las instituciones del Provisor Fiscal de esta Juzgado D. Miguel Laportena y en su vista, unanimemente han resuelto informar en los terminos que se expresan.

Otro: Ha dado cuenta el infante Sr. en este dia, de un oficio de Franque Molins con cargo de esta Realidad presentado al Com. de Armas de esta Villa en sollicitacion de que se le admita en la Realidad al suagen del cual se halla un decreto firmado por dicho Com. previniendo al Ayuntamiento que informe con toda brevedad lo que se le ofrezca y proveya y en su vista, el Ayuntamiento, teniendo en consideracion las sollicitudes a este fin presentadas anteriormente al Ayuntamiento por el precitado Molins, ha resuelto por unanimidad contestarle en los terminos que se expresan.

Otro: Se ha dado cuenta de una Circular de S. E. la Diputacion Provincial inserta al B.º oficial del dia 7.º de 1842, en que se previene deber ser libre la venta de los bienes al mayor y por menor desde primero luego de lo que corra adelante, y en consecuencia prohibido el pago de alguno, cualquiera vez que se dedicase a este negocio, y como no se hubiere todavia dado cumplimiento a dicha Circular, por no haber llegado a noticia, antes al contrario, que se habia procedido a la Arrendada, y seguido el Arrendador cobrando de los reventadores las cuotas que les habia marcado mensualmente para poder vender, y deseando el Ayuntamiento llevar acabo dicha providencia, han resuelto por unanimidad mandar cesar este Arrendado avisando al publico por medio de pregon, y hacer comparecer al Arrendatario a fin de que de cuenta de todo lo recaudado tanto por lo que se paga al dia de hoy por cargo que el Arrendatario, como por lo que toca a las cuotas pagadas mensualmente por los reventadores a fin de poderse liquidar a los ultimos dichos cantidades, e imponiendo el Ayuntamiento a los fondos resultantes del citado dia de hoy por cargo, quedando en poder del Arrendatario en devolver al Arrendatario el valor de los tres primeros que por razon de dicho Arrendado hubiere pagado al Depositarario de propios.

Finalmente: Se ha dado tambien cuenta de un oficio del Gobierno Político, en que se han